



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000528 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 DIC 2025

VISTO:

La CARTA N° 023-2025-EJRS, de fecha 05 de diciembre del 2025, INFORME N° 1282-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 10 de diciembre del 2025, MEMORANDO N° 4958-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 29 de diciembre del 2025, INFORME N° 1698-2025/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, del 30 de diciembre del 2025, proveído de fecha 30 de diciembre del 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27630, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV** del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, la **DIRECTIVA N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH**, aprobada mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada “**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**”, establece lo siguiente:

(...)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000528 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 DIC 2025

7. NORMAS GENERALES.

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)

8. NORMAS ESPECÍFICAS.

8.1. De la formulación del Expediente Técnico.

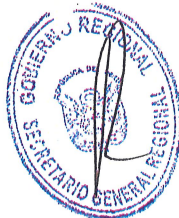
8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

8.1.10. Los/las profesionales de la planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expediente técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenece, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rúbrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.

9. Normas Complementarias y Transitorias.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000528 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 DIC 2025

9.3. Los estudios Pre Inversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

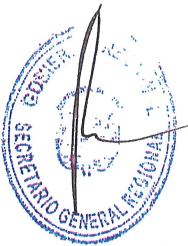
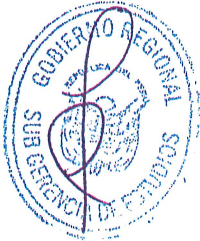
10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

Que, con CARTA N° 023-2025-EJRS, de fecha 05 de diciembre del 2025, el Ingeniero EDDY JHON RUJEL SEMINARIO, alcanza el EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLAS DE LOS SECTORES POLVAREDA Y ZOILA BRUCELAS DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, con un valor referencial de S/ 239,790.37 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 37/100 SOLES), con precios vigentes al mes de noviembre del 2025, el cual incluye Costo Directo, Gastos Generales 23.03 %, Utilidad 10%, y 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Así, mismo se tiene en cuenta que el monto total del presupuesto de dicha intervención es S/ 348,950.90 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 90/100 SOLES), el mismo que incluye costo de la obra, gastos de supervisión, gastos de liquidación, gastos de elaboración de expediente técnico, Gestión de Proyecto, conforme al siguiente desagregado:

COSTO DEL PROYECTO	
	SOLES.
TOTAL DE LA EJECUCION FISICA	S/ 239,790.37
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 34,078.65
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 8,811.07





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000528 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 DIC 2025

COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39,250.00
GESTION DE PROYECTO	S/ 27,020.81
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 348,950.90

Que, mediante **INFORME N° 1282-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, del 10 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Estudios, alcanza el **Expediente Técnico** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLAS DE LOS SECTORES POLVAREDA Y ZOILA BRUCELAS DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con CUI N° 2663585, con un valor referencial de **S/ 239,790.37 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 37/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de **noviembre del 2025**, el cual incluye Costo Directo, Gastos Generales 23.03 %, Utilidad 10%, y 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Así, mismo se tiene en cuenta que el monto total del presupuesto de dicha intervención es **S/ 348,950.90 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 90/100 SOLES)**, el mismo que incluye costo de la obra, gastos de supervisión, gastos de liquidación, gastos de elaboración de expediente técnico, Gestión de Proyecto, conforme al siguiente desagregado:

COSTO DEL PROYECTO	
	SOLES.
TOTAL DE LA EJECUCION FISICA	S/ 239,790.37
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 34,078.65
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 8,811.07
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39,250.00
GESTION DE PROYECTO	S/ 27,020.81
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 348,950.90

Que, mediante **MEMORANDO N° 4958-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, del 29 de diciembre del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza el **INFORME DE CONSISTENCIA DEL PIP**, denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLAS DE LOS SECTORES POLVAREDA Y ZOILA BRUCELAS DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con CUI N° 2663585, es de **S/ 794,490.96** y un valor determinado en fase de ejecución de **S/ 348,950.90**, correspondiendo a una variación de **S/ 445,540.06** que representa el 50.079% menos que el valor declarado viable.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000528 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 DIC 2025

Se tiene presente que las modificaciones se ven reflejadas en el presupuesto del expediente técnico, a esto se suma otro punto importante que es la variación de costos, siendo el desfase de tiempo que hay entre la elaboración del perfil y el expediente técnico, ya que tanto en el costo de mano de obra e insumos ha aumentado durante el transcurso de ese periodo, toda ello en virtud a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante **INFORME N° 1698-2025/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR**, del 30 de diciembre del 2025, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos, informa al Gerente Regional de Infraestructura, respecto a la **CONSISTENCIA DEL PIP CON CUI N° 2663585** del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLAS DE LOS SECTORES POLVAREDA Y ZOILA BRUCELAS DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, con CUI N° 2663585, donde se indica que el expediente técnico y el proyecto de inversión existe una consistencia por no haberse variado el objetivo del proyecto que es de mejorar los accesos hacia los centros de producción, los cambios realizados responden a la reducción de metrados, debido a una intervención ya realizada en el sector polvadera.

Que, mediante proveído de fecha de 30 de diciembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al responsable del área de Asuntos legales, la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutorio una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su evaluación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Que de conformidad con el Art 16, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad.

Que, así mismo, el Art 32, numeral 32.7 del citado Texto Único Ordenado, establece que La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación de la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“ Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana ”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000528 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

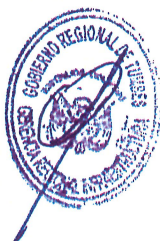
Tumbes, 31 DIC 2025

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Estudios, y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023; además de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley Nº32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF., y su modificatoria con la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLAS DE LOS SECTORES POLVAREDA Y ZOILA BRUCELAS DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, con CUI Nº 2663585, con un valor referencial de **S/ 239,790.37 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 37/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de **noviembre del 2025**, el cual incluye Costo Directo, Gastos Generales 23.03 %, Utilidad 10%, y 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, conforme al siguiente desgagado:

COSTO DE LA IOARR	
	SOLES.
COSTO DIRECTO	S/ 152,756.65
GASTOS GENERALES 12.67 %	S/ 35,179.86
UTILIDAD 10.00 %	S/ 15,275.67
SUB TOTAL	S/ 203,212.18
IGV (18%)	S/ 36,578.19
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 239,790.37





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

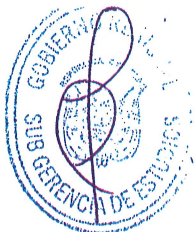
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000528 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 DIC 2025

ARTICULO SEGUNDO. - INDICAR, que el costo total del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLAS DE LOS SECTORES POLVAREDA Y ZOILA BRUCELAS DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", asciende a la suma de S/ 348,950.90 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 90/100 SOLES), conforme al siguiente desagregado:

Table with 2 columns: Item description and Amount in SOLES. Total project cost is S/ 348,950.90.



ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Signature and stamp of Ing. Jairo Gian Marcos Guerrero Troncos, Gerente Regional de Infraestructura.

